

Por Alcalde D. Joaquin Guin

Agosto 6 de 1850

Informacion acordada a instancia de D. Andres Queheille y que acredita que los marzales de la caserna de los sumos y los de la nombrada Amoreder se emplearon en las Barraciones constituidas en Ametragana

D. Andres Queheille vecino y del comercio de esta Ciudad, ante V. como mejor proceda digo, que de la Causa de Feligresia que puse en la feligresia de otra jurisdiccion de esta Ciudad condugeron los carbintos y emplearon en las Barraciones constituidas en Ametragana por el mes de Mayo de mil ochocientos treinta y seis varias piezas del Lugar, solivos y teja, y lo propio ejecutaron por lo que respecta a los solivos y teja de la casa llamada Amoreder, convinicandome acreditar la certeza de este hecho.

A V. suplico se sirba mandar recibir en citacion del Procurador Sindico de esta Ciudad la informacion de testigos que ofrezco al tenor de este escrito, que evacuada que sea e interpretada por V. en ella su autoridad y decreto judicial de proveer a las copias integras y testimonios de las que debiere ser por ser de justicia la que pide jurando como lo necesario.

En presencia de mi letrado
M. Elena Lasecanli de Queheille

Auto 2 Recabase la informacion que esta parte ofrece al tenor de lo escrito precedente, estando previamente alторador Sindico de esta Ciudad, y evacuada a cargo de V.

Yo el Sr. D. Joaquín de Irujo Alcalde Constitucional
de esta Ciudad lo mando en San Sebastián a cua-
tro de Julio de mil ochocientos y cuarenta



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

Yo el Sr.

J. Joaquín de Irujo

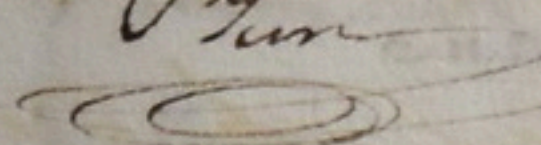
En San Sebastián día tres y año 70 el Sr. D. Joaquín de Irujo Alcalde Constitucional de esta Ciudad lo mando en San Sebastián a cuatro de Julio de mil ochocientos y cuarenta para su Sala Constitucional y hora de la misma día mañana al día cinco del corriente mes a los señores D. Andrés Guheille y D. Andrés Guheille para que se les oiga y declare los testigos de quienes se trata en el presente expediente y para que se les oiga y declare los testigos de quienes se trata en el presente expediente y para que se les oiga y declare los testigos de quienes se trata en el presente expediente.

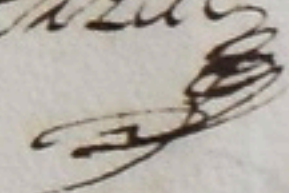
C. Collado

J. Joaquín de Irujo

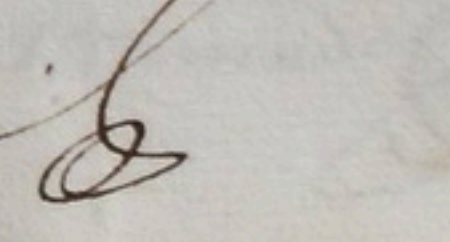
En la Ciudad de San Sebastián y su Sala Con.

instrual dada la hora de las once de la mañana de once de
 Agosto de mil ochocientos y cuarenta, ante el Sr. Alcaide
 titucional D. Joaquin de Irujo por parte del Sr. Andres
 Guethalle de presente Cosme Arzac Excmo de la Caserna
 de Arzac de quien su merced a presencia
 de mi el infrascripto recibamos recuro su juramento por Dios
 nuestro Señor y una señal de cruz, bajo el cual ofrecio declarar
 la verdad en lo que se le preguntare, y siendo al tenor de lo
 antecedente escrito dijo ser cierto y constante por haber
 visto que por el mes de Mayo de mil ochocientos treinta y
 seis los Carlinos, de la Caserna de Arzac se llevaron
 a America y una varra pretas de su Lugar algunos soldados
 y toda los cuales emplearon en las Carracas que
 constaban en aquel punto para la comoda estab
 era del Destacamento que defendia dho fuerte. Fue
 esto es la verdad bajo el juramento prestado en que
 legote se afirma ratifica y firma con su merced di
 ciendo ser de treinta y un años de edad de que

No. doy fe,
 Y


Cosme de Arzac


Ante mi

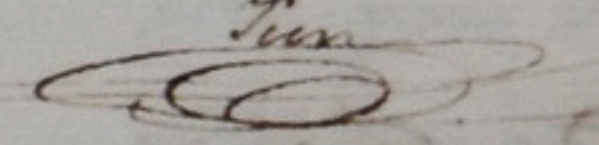
Jph Joaquin de Armande


Inmediatamente Sr. Alcaide Irujo por ante mi el



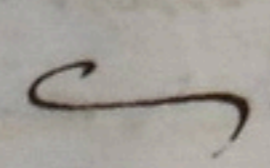
Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

Escrivano recibio juramento conforme a derecho
 de Manuel Arriera Colono de la Casaca Ma.
 mada Marra y hañole preguntado sobre el contep
 to de dho. licito, dho que con efecto por el mes de
 Mayo de mil ochocientos treinta y seis los Carles
 en traslado de la Casaca Pelagari que en
 jurandion de esta Ciudad porced. Andres de
 Quechelle al monte nombrado Ameragaña va.
 rios maderos de su Lugar, bastantes Solivos y teja
 de edificios asi como los Solivos y teja de la denomi
 nada Amoreder perteneciente a Cosme Arzac,
 y todos estos materiales save el Acaygo fueron
 empleados en las Carraciones construidas en aquel
 sitio para que serviera de abrigo ala tropa que
 defendra su fuerte. Que lo de puento esta verdad
 bajo el juramento prestado en que hañendole
 explicado en lengua vulgar y conqada se afirma
 ratifica y no firma por decir no saber escribir
 y que es de veinte años de edad, lo hizo saber
 M. ced y dando fe yo el Escrivano


 Manuel Arriera Colono

Ante mi
 J. J. de Arriaga

En segunda su merced recibio juramente ante
 mi a Ignacio Arvola Colono de la Casaca Gar



telueme Pecunio de esta Ciudad bajo el qual prometio de
 clarar la verdad en lo que se le preguntare, y siendolo al tenor
 del dicho escrito, dijo que por ser corta la distancia que hay
 desde su casa ala de Peleguini, Amoreden y Ameragana
 que apamiciuos de Mayo de mil ochocientos
 los Carlitos trasladaron desde la pri
 mera algunas piedras de Lagar solivos y teja y de la se
 gunda varios solivos y teja al Monte de Ameragana,
 donde los emplearon en la construccion de los Barracones
 que aun actualmente subsisten y sirvieron para la
 comoda estancia de la tropa a cuya vigilancia y de
 fensa estava confiado el fuerte de Ameragana.
 Que esto es la verdad bajo el juramento prestado, en
 que havendole explicado en lengua vulgar Vasconga
 da se apena ratifica y no firma por deui no saber el
 crivia y que es de unuenta y dos años de edad; lo hizo
 su merced, y en fe de ello y de no haver parecido el
 M. Procurador Judio go el Escrivano

Yun

Auxm

Jph Joaquin de Arriamend

N. J. Vista la informacion preceden, por lo que de ello
 Auto de aprovac



Gipuzkoako Protokoloen Arxibo Historikoa

reulta justificado de su merced que devia
aprovar q aprovara, y ala que interpone su
autoridad y Decreto judicial en cuanto puede
a lugar en derecho, mandando se provean
al interesado de las copias integra y testimo
nadas suyas pudiere. El d. 11 de Joaquin de
Jun Alcalde Constitucional de esta Ciudad

lo provoco q firmo en San Sebastian a se
is de Agosto de mil ochocientos y cuarenta,
de que yo el suscribido doy fe

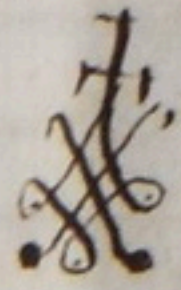
J.
Joaquin Jun

Ante mi

Jph Joaquin de Arimendi

Sabido y lo el No. heribano publico de su Magestad y
Numeral de esta Ciudad presente fue ala recepcion
del juramento, declaraciones q demas dili
genas que constan de este expediente; en

se delo ual signo y fimo con la remision necesaria
en San Sebastian a seis de Agosto de mil ochocientos y



Gipuzkoako Protokoloen Arxibo Historikoa

Jph Joaquin de Arriaga

Se le dio copia certificada